GOBIERNO NACIONAL

DINAC

Paraguay de la gente

Asesoría Jurídica

Expediente **DINA** N° **163.584/2022** UOC s/. Rescisión por mutuo acuerdo de ítems del Contrato N° 48/2021 – MICROTEK.-

DICTAMEN N° 232 **/2022.-**

Asunción, 13 de julio del 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Sr. **Richard A. Cantero F.**, Jefe del Dpto. Contratos y Garantías/UOC – DINAC, por providencia de fecha 07 de junio de 2022, solicita el parecer jurídico, en consideración a la **Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44** correspondiente al contrato de referencia, recomendado por los fiscales del llamado.----------

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:----------

El Lic. **Gustavo Daniel Rojas Avalos,** Propietario de **MICROTEK**, por Nota de fecha 27 de abril de 2022, expresa: *"... en carácter de proveedor adjudicado del presente llamado de adquisición de tóner, cartuchos y otros, hacemos referencia a la convocante que los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, cartuchos de tintas de la marca HP, dejaron de ser producidos por los fabricantes y en consecuencia ya no se encuentran disponibles en el marcado, adjuntado nota respiratoria de SOL CONTROL S.R.L. Importador de los cartuchos de la marca HP, por tanto solicitamos la eximición por mutuo acuerdo de los ítems mencionados más arriba..."*.(Sic.)----------

Que, por Nota de fecha 27 de abril de 2022, la Firma SOL CONTROL S.R.L., en carácter de Distribuidor de los Insumos de la marca HP, manifiesta: *"...por el presente llamado de adquisición de tóner, cartuchos y otros, queremos comunicarles con respecto a los CARTUCHOS HP OFFICE JET K 8600 N° 88 NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHOS HP N° 920 NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHO DE TINTA HP N° 15 NEGRO Y N° 17 COLOR Y CARTUCHOS HP N° 940 COLOR NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW, PORQUE LAS MISMAS SE DEJARON DE PRODUCIR POR LOS FABRICANTES"*. (Sic.)----------

Que, el Jefe del Dpto. Contratos y Garantías/UOC, por providencia de fecha 03 de mayo de 2022, eleva el expediente a la Gerencia Administrativa – SDAF y por su intermedio al Dpto. de Fiscalización, a fin de solicitar parecer fiscal, en consideración a lo expuesto por la empresa **MICROTEK** de **Gustavo Rojas** en Nota adjunta de fecha 27 de abril de 2022, lo establecido en el **Artículo 58: Terminación por mutuo acuerdo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.**----------

Que, por nota de fecha 30 de mayo de 2022, el Sr. Reny Rojas – Fiscal Titular AERA N° 30/2021 y el Sr. Ricardo Ortiz – Fiscal Adjunto AERA N° 30/2021, en respuesta a lo solicitado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC informan que: *"...esta fiscalización recomienda la extinción de algunas de las obligaciones contractuales del Proveedor MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, por circunstancias imprevistas y técnicas. Los cuales hacen relación a los siguientes ítems: 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43 y 44"*. (Sic)----------

Por **Nota UOC/CG N° 83/2022** de fecha 01 de junio de 2022, dirigida a **MICROTEK** de **Gustavo Rojas,** el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías dice: *"... al respecto recomendamos realizar la **Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44** en consideración a lo dispuesto en el **Artículo 58: Terminación por mutuo acuerdo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; por lo que solicitamos su parecer para proseguir con los trámites administrativos que correspondan"(Sic.)*----------

El Lic. Gustavo Rojas, propietario de **MICROTEK**, por Nota de fecha 02 de junio de 2022, da su conformidad en la Rescisión de Mutuo acuerdo de los ítems mencionados en la nota de recomendación UOC/CG N° 83/2022.----------

Se agrega el **Dictamen UOC/CG N° 13/2022** de fecha 02 de junio de 2022, en el cual resuelve: *"Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los trámites administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a los requerimientos legales".*(Sic.)----------

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Ing. Gustavo Ortiz
Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica
DINAC

Que **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** establece en el CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES en el **Art. 57**: Terminación de los Contratos: *Los contratos terminarán* en su **inc. b)** *por mutuo acuerdo de las partes*; y en el **Art. 58**: Terminación por Mutuo Acuerdo: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o* ***parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales****, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*(Sic.)----------

Que, el **Contrato N° 48/2021,** fue firmado entre la DINAC y la firma MICROTEK de **Gustavo Rojas**, en fecha 09 de diciembre del año 2021. En el que, en una de las cláusulas estipula: Causales y procedimiento para suspender, terminar o rescindir: *Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2021/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de base y condiciones.*----------

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación Directa "AQUISICION DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS" ID.401.114, estipula en **CLAUSULAS DE TERMINACION DE CONTRATO 3. TERMINACION POR CONVENIENCIA, inc. a)** *La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor; la notificación indicara la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*----------

POR TANTO, a mérito de las disposiciones legales aludidas y los documentos adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, podrá rescindir por mutuo acuerdo los ítems **11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44** del Contrato N° 48/2021, adjudicado a la Firma MICROTEK de Gustavo Rojas, en el Marco de la **Contratación Directa N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".** La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de las notificaciones que correspondan.----------

Abg. Gabriela E. Fatt... Asesora Jurídica DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz ... Asesoría Jurídica DINAC Encargado de Despacho Asesoría Jurídica DINAC

21 JUL 2022

DAC STA SDIA UCRC GTI RAN SDSA RR.PP.

Dictamen Informar Archivo

Dar Cumplimiento Proponer Respuesta Tomar Conocimiento

Comentario Proyecto (Nota/Res/Decreto) Urgente.....Hs.